



CIRCULAR TGP NRO.: 001/11.
Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 15 de marzo de 2011.

Tema: Procedimiento de devolución de fondos a los entes que conforman el Sector Público Provincial no Financiero (SPPNF).

Dirigido a: Jurisdicciones y Entidades que conforman el Sector Público Provincial No Financiero, definido en el art. 4 de la Ley 12.510.

Normativa referenciada:

- Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado; Nº 12510, art. 57 inc. a) y h).
- Decreto Reglamentario Nº 1387/2009, art. 57 inc. a) y h).

Situaciones en las que debe ejecutarse este procedimiento.

Este procedimiento debe ejecutarse en aquellos casos en que las jurisdicciones u otros entes que conforman el Sector Público Provincial No Financiero (SPPNF) requieren a esta Tesorería General de la Provincia (TGP), reintegros por depósitos erróneamente efectuados en la cuenta 9001/04 “Gobierno de la Pcia. – Rentas Generales” u otras cuentas del Tesoro Provincial.

Tales situaciones se producen, por ejemplo, cuando los entes del SPPNF realizan transferencias a esta TGP por importes mayores a los correspondientes, o duplicando depósitos, o utilizando la cuenta no pertinente, o cuando cualquier otra circunstancia justifique el pedido de reintegro.



Provincia de Santa Fe
Av. Arturo Illia 1151 - 7º Piso
Ministerio de Economía



Tel/Fax: (0342) 4506808 - 4506840

Normas establecidas en esta Circular.

1. Para requerir la reversión, el ente reclamante debe remitir una nota a esta TGP en la que solicita la devolución, informando detalladamente las causas y circunstancias del movimiento erróneamente realizado, especificando todos sus datos: fecha, monto e identificación de la totalidad de los documentos confeccionados para realizar la transacción.
2. El ente reclamante, deberá además adjuntar copia autenticada de todos los documentos identificados en 1. y especificar la cuenta bancaria sobre la que la TGP efectuará la reversión. Esta cuenta debe ser la misma desde la que se efectuó la operación errónea.
3. La TGP evaluará los elementos remitidos por el ente reclamante y realizará las verificaciones necesarias. En caso de considerarlo pertinente, realizará la reversión sobre la cuenta bancaria indicada en 2..
4. En los casos en los que la TGP considere necesario, requerirá al ente solicitante la emisión de una nota dirigida al Jefe de Cuentas Corrientes Oficiales del Nuevo Banco de Santa Fe S. A., solicitando la reversión del movimiento e indicando en la misma los siguientes datos: fecha del movimiento erróneo, importe, cuenta emisora y cuenta receptora, que deberá ser la misma desde la que se realizó la transferencia incorrecta.
5. En caso que la TGP no considere procedente la devolución, informará al ente reclamante los fundamentos, y si correspondiere, determinará las posibles acciones alternativas a ejecutar.